

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación Provincial de León.—
Comisión gestora.—Anuncios.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Máximo Espadas.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular núm. 40

Informano este Gobierno civil que algunos Ayuntamientos al resolver los concursos anunciados para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios no se han ajustado a lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes, al objeto de evitar en lo sucesivo la errónea y torcida interpretación de las disposiciones que regulan la resolución de estos concursos, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria he acordado disponer lo siguiente:

1.º El Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios que integran partido Veterinario, cuando tengan que proveer en propiedad la plaza de Inspector veterinario, únicamente se atenderán a lo que ordena el Reglamento de Inspectores municipales veterinarios de 14 de Junio de 1935, preferentemente a lo comprendido en su Capítulo III, y muy especialmente lo dispuesto en el artículo 18,

debiendo por tanto los Ayuntamientos adjudicar la plaza en propiedad al aspirante que acredite más alta puntuación, o sea al primero que de los mismos proponga la Inspección provincial veterinaria al notificar a los Ayuntamientos interesados los concursantes que hubo a la plaza.

2.º Cuando un Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios que integran partido Veterinario tengan que proveer con carácter interino la plaza de Inspector Veterinario, solicitarán, antes de hacer el nombramiento, el asesoramiento de la Asociación provincial Veterinaria y el informe de la Inspección provincial del ramo (párrafo 3.º del art. 11 del citado Reglamento).

3.º Los Ayuntamientos o Mancomunidades constituidas para el sostenimiento de los servicios veterinarios que no cumplan cuanto dispone la presente, sin perjuicio de que establezcan los recursos reglamentarios, serán sancionados con las multas máximas que me autoriza la Ley por desobediencia a mi autoridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 30 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,
Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Padrón de habitantes de 1935

IMPOSICION DE SANCIONES

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos

Circular

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 del pasado, apareció inserta una circular suscrita por mí en virtud de la que se anunciaba a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia, que persistieren en su morosidad, no remitiendo en un plazo de 10 días a la Sección provincial de Estadística el padrón municipal renovado en 31 de Diciembre de 1935, con su cuaderno auxiliar y resúmenes numéricos, que se les impediría la multa de 100 pesetas, cuya sanción sería independiente del pago de dietas y viáticos a los Comisionados que hubiere que nombrar para recoger el servicio reclamado.

Y como quiera que gran número de Ayuntamientos no han cumplimentado este servicio, apesar de haber transcurrido con exceso el plazo de gracia concedido, se hace saber a los Secretarios de los Ayuntamientos que se encuentran en estas circunstancias, o sea, a los que figuran en la relación que va a continuación, que he acordado imponerles una multa de 100 pesetas a cada uno, la que harán efectiva en el plazo de quince días, en el papel de pagos al Estado correspondiente, en la Sección provincial de Estadística. Pasado dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Además se enviarán Comisionados plantones a los mismos Ayuntamientos, con dietas y viáticos a costa de los respectivos Secretarios, para recoger el servicio.

Estas sanciones serán transferidas a los respectivos Alcaldes, si por culpa o negligencia de estas Autoridades no se hubiere confeccionado o remitido el servicio que se reclama.

Se advierte a los Ayuntamientos que están sujetos a reparto por la Sección provincial de Estadística, que en el caso de no contestar éstos en el plazo concedido al efecto, se

les impondrán las sanciones que hoy figuran en esta relación para los que no han remitido el servicio.

León, 4 de Julio de 1936.

El Gobernador,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea.

Relación que se cita

Albares de la Ribera.
Balboa.
Bañeza (La).
Barrios de Luna (Los).
Barrios de Salas (Los).
Benuza.
Bercianos del Real Camino.
Boca de Huérgano.
Buslillo del Páramo.
Carrizo.
Castrillo de Cabrera.
Castropodame.
Cimanes del Tejar.
Congosto.
Oencia.
Priaranza del Bierzo.
Puente de Domingo Flórez.
Roperuelos del Páramo.
San Esteban de Valdueza.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Somoza.
Toral de los Guzmanes.
Toreno.
Val de San Lorenzo.
Valverde de la Virgen.
Vallecillo.
Vegacervera.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Esta Presidencia acordó señalar el día 16 de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana para la celebración de la subasta para las obras de construcción del puente económico sobre el río Boeza, en la Ribera de Folgoso, bajo el tipo de 29.525,31 pesetas que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto y Secretario quedará fe del acto,

sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación

de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 2 de Julio de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 409—62,50 ptas.

Esta Comisión, en sesión de 30 del corriente, acordó aprobar las siguientes Bases para la provisión por concurso de las plazas de Administradores de las Residencias provinciales de Niños de León y Astorga, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás derechos reglamentarios:

1.ª Los concursantes habrán de acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser español y mayor de 25 años, con la certificación de nacimiento.

b) Hallarse en pleno goce de sus

derechos civiles y políticos, con manifestación jurada del concursante.

c) Buena conducta, con certificación del Ayuntamiento de su residencia.

d) No tener antecedents penales, con certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer la instrucción primaria completa, con certificación de un Maestro nacional o título académico oficial.

3.ª La Corporación considerará como méritos o circunstancias preferentes por este orden:

a) Prestar o haber prestado servicios en concepto de Administrador de las Residencias provinciales de León o Astorga, a satisfacción plena de la Corporación.

b) Ser procedentes de ambos establecimientos, de conformidad a los acuerdos previos adoptados por la Corporación en este sentido.

4.ª Los concursantes nombrados para dichas plazas no podrán ejercer oficio o profesión alguna, tanto particular como oficial ajena a las funciones de su cargo.

5.ª Los solicitantes dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 ptas. y sello provincial de una peseta al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial dentro del plazo máximo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Julio de 1936.—El Presidente, M. Santamaría.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

La Empresa «Fuerzas Motrices del Valle del Luna», solicita la concesión de varias líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso sobre los predios cuya relación se acompaña.

Se proyecta la construcción de las siguientes líneas:

1.º Una línea de 33.000 v. de tensión desde la actual de Santa María del Páramo (próxima al km. 269 de

la carretera de Madrid a La Coruña) a San Cristóbal de Entreviñas.

2.º Una línea de 6.000 v. de tensión, desde Alija de los Melones a Alcubilla de Nogales, Villageriz, Santibáñez de Vidriales, con ramales en Fuente Encalada y Rosinos de Vidriales.

3.º Una línea de 6.000 v. de tensión de Cebrones del Río a Moscas del Páramo, Roperuelos y Valcabado.

4.º Una línea de 6.000 v. de tensión desde la Nora a Saludes, San Adrián, Pobladura del Valle y San Cristóbal de Entreviñas, con ramales en Altobar y Pozuelo del Páramo.

5.º Una línea de 6.000 v. de tensión, desde la anterior en Saludes a Audanzas y Laguna de Negrillos, con ramales en La Ribera de Grajal, La Antigua, Cazanuecos, Villamorisca, San Salvador de Negrillos, Conforcos, Cabañeros, Algadefe, Villarrabines y Villamandos.

6.º Una línea a 3.000 v. de tensión, desde La Bañeza hasta el Albergue del Patronato Nacional del Turismo en la misma localidad.

Se proyecta la construcción de las subestaciones de transformación necesarias para el suministro en baja tensión a las localidades citadas.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias de León y Zamora, y ante las Alcaldías de Roperuelos del Páramo, Alija de los Melones, Pozuelo del Páramo, Cebrones del Río, San Adrián del Valle, La Antigua, Laguna de Negrillos, Villamandos, Algadefe y La Bañeza, de la provincia de León; Alcubilla de Nogales, Villageriz, Fuente Encalada, Rosinos de Vidriales, Santibáñez de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, San Román del Valle, La Torre del Valle y Pobladura del Valle, de la provincia de Zamora, admitiéndose también en las Jefaturas de Obras Públicas de las respectivas provincias, en donde estarán de manifiesto al público el proyecto que comprende estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

RELACION DE PROPIETARIOS

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Término vecinal de San Adrián

Isidro Valverde
 Anastasio Cordero
 Ildefonso Blanco
 Arsenio Ramos
 Anastasio Cordero
 Alejandro Cordero
 Camino de dobladura
 Campo comunal
 Waldo Peral
 Cipriano Ramos
 Servando Juárez
 Maximino Geras
 Leoncio Quintana
 Leonides Blanco
 Isidro Otero
 Simeón Viejo
 Isidro Valverde
 José San Martín
 Lorenzo González
 Eustasio Cordero
 Camino de Mairo
 Waldo Peral
 Arsenio Ramos
 Luis Santiago
 Angel Falcón
 Valeriano Ramos
 Enrique Camilo Fernández
 Marcelo Fernández
 Cañada de la carretera
 Leoncio Quintana
 Miguel Juárez
 Marcelo Fernández
 Eustasio González
 Camino de Barrero
 Waldo Peral
 Lorenzo Ramos
 Faustino Alvarez
 Eustasio Cordero
 Vicente Molero
 Isidro Valverde
 Toribio Fierro
 Emiliano Ramos
 Enrique Blanco
 Marcelo Fernández
 Lucinio Otero
 Juan López
 Tirso Martínez
 Atanasio Pisabarro
 Leonides Blanco
 Baltasar Otero
 José Trías
 José Cartón
 Manuel Otero
 Evaristo Blanco
 Ramón Otero
 Aurelio Otero
 Daniel Viejo
 Isidro Valverde
 Mariano Pisabarro
 Fermín Valverde
 María Pisabarro
 Maximiano Posado
 Manuel Otero
 Fausto Blanco
 Tirso Martínez
 Ismael Rebordinos
 Tirso Martínez

(CONTINUARÁ)

Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte.—4.ª Demarcación

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de Riego superficial del firme con alquitrán deshidratado de los kilómetros 431 al 439 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña siendo contratista D. Francisco Fernández Menéndez y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 4.ª Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, Riego de Agua 29-2.º, en La Coruña, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir el Alcalde Presidente del Ayuntamiento antes citado, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

La Coruña, 30 de Junio de 1936.—
 El Ingeniero Jefe, (ilegible).

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS
 PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL
 TRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Máximo Espadas Espadas, vecino de Morgovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1 del mes de Julio, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada «MEJORES AMIGOS», sita en el paraje «Las Pandas El Canto de Ayedo», término de Morgovejo,

Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo que existe en dicho paraje titulado «Pozo de Martín», en el que existe una trinchera, desde cuyo punto se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al E., colocando la 2.ª; de ésta 400 metros al S., colocando la 3.ª; de ésta 500 metros al O., colocando la 4.ª, y de ésta con 300 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.308.
 León, 3 de Julio de 1936.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
 San Cristóbal de la Polantera*

A las diez horas del día vigésimo primero, de los hábiles, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de un Notario, la subasta para la contratación de seis escuelas y otras tantas viviendas para los Maestros, en los pueblos de San Cristóbal de la Polantera, Posadilla de la Vega, Villagarcía de la Vega, y San Román el Antiguo.

Los mencionados edificios han de construirse con arreglo a los proyec-

tos redactados por el Arquitecto don Ramón Cañas y del Río, hallándose sus planos, presupuestos, memorias y pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, desde las doce a las trece, todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta.

Las proposiciones se harán en papel competente en pliegos cerrados, suscritos por el licitador o por su apoderado, que exhibirá el poder bastanteado por un letrado con ejercicio en la provincia y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañándose, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional en la Depositaria municipal una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

Las obras se adjudicarán a la proposición más ventajosa y si lo fuesen dos o más iguales, se abrirá nueva licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

El tipo de subasta es de 138.000 pesetas, siendo de cuenta de los respectivos pueblos los arrastres de materiales desde la estación más próxima los que se importen y desde su yacimiento los que se encuentren dentro del Municipio.

La fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario será el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudiquen las obras.

San Cristóbal de la Polantera, 3 de Julio de 1936.—El Alcalde, Fernando Fraile.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., en nombre propio (o como apoderado de don....., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de seis escuelas y otras tantas viviendas en los pueblos de San Cristóbal de la Polantera, Posadilla de la Vega, Villagarcía de la Vega y San Román el Antiguo, se compromete a construir las con sujeción a las citadas condiciones en la cantidad de (en letra) pesetas.....

Lugar, fecha y firma.

Núm. 416.—39,50 pts.

Ayuntamiento de Cármenes

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Alvino Fernández Fernández, hermano del mozo Baltasar Fernández Fernández, del reemplazo de 1934, se anuncia por medio del presente para que si alguna persona o autoridad tuviere noticia de su paradero, lo comuniqué a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Cármenes, 4 de Julio de 1936.—El Alcalde: P. A., el Secretario, José Díez.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Formado el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo indicado, no se funden en hechos concretos, precisos y determinados y no contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

La estimación de utilidades ha tenido por base la ordenanza del arbitrio, declaraciones y datos de los documentos administrativos y la aplicación del artículo 503 del mentado Estatuto y demás datos adquiridos por las comisiones de las dos partes.

Valdepiélagos, 26 de Junio de 1936.—El Presidente de la Junta, Marcelino García.

Ayuntamiento de Trabadelo

Aprobada por esta Corporación municipal, la ordenanza para la exacción del arbitrio de ocupación de vía pública o terrenos del común para conducciones eléctricas conforme a lo prevenido en los apartados f) y 11 del artículo 374 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Trabadelo, 29 de Junio de 1936.—El Alcalde, José Soto.

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Habiéndose llevado a efecto la rectificación del Censo de Campesinos de este término, conforme a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pobladora de Pelayo García, 2 de Julio de 1936.—El Alcalde, Benito Barrientos.

Ayuntamiento de Riello

Aprobado por la Comisión gestora de la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Riello, 3 de Julio de 1936.—El Alcalde, Manuel Rabanal.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de Junio próximo pasado, la provisión de la Secretaría del Ayuntamiento en propiedad, debe entenderse en interinidad, toda vez que el Ayuntamiento no tiene facultades para verificarlo en propiedad como por error se indica.

Priaranza del Bierzo, 2 de Julio de 1936.—El Alcalde, Pedro Carrera.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento, las ordenanzas que han de regir durante el año 1937, el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas y caza mayor y la de derechos y tasas por reconocimiento sanitario de cerdos, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para que puedan ser examinada por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Palacios del Sil, 1.º de Julio de 1936.—El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se relacionan
San Andrés del Rabanedo.

Ayuntamiento de
Santas Martas

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, acordó conceder provisionalmente al vecino de Villamarco, D. Eugenio Fernández, un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, existente en dicho pueblo en las calles de La Hera y La Burona, de unos diez y seis metros cincuenta centímetros cuadrados, contiguo a una finca de su propiedad.

* * *

Acordó asimismo la alineación que solicita el referido Eugenio en la calle de Tras-Casa en la parte de la finca del solicitante, dejando éste un metro y veinticinco centímetros.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, a fin de oír cuantas reclamaciones puedan formularse, las cuales se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo expresado; advirtiendo que transcurrido éste no serán admitidas las que se presenten.

Santas Martas, 17 de Junio de 1936.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de
Prioro

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de Junio último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción en un solo

edificio, de un salón de concejo para los vecinos de Prioro y de Casa Consistorial para el Ayuntamiento y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales. se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Prioro, 1.º de Julio de 1936.—El Alcalde, Eleuterio Herrero.

Ayuntamiento de
Villacé

Formado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio económico actual con arreglo a las bases establecidas en el artículo 523 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual y tres días más se oirán reclamaciones a tenor del artículo 510 del mencionado texto legal.

Villacé, 24 de Junio de 1936.—El Alcalde, Raimundo Tejedor.

Entidades menores

Junta vecinal de Santiagomillas

Aprobadas por esta Junta las ordenanzas de exacción municipal sobre aprovechamientos comunales de pastos y leñas, se hallan de manifiesto al público por quince días en la Casa de Concejo de este pueblo, Barrio de Abajo, para que las examinen los interesados y presenten en dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Santiagomillas, 25 de Junio de 1936.—El Presidente, Antonio Franco.

Junta vecinal de Requejo de la Vega

Habiendo solicitado el vecino de esta localidad, D. Fidel del Río González, un trozo de terreno en el punto denominado Ferradal, para la construcción de vivienda, se hace público por medio del presente edicto para que todos aquellos vecinos de la localidad que no estuvieran conformes con la concesión del terreno solicitado, formulen por escrito su reclamación en el plazo improrrogable de quince días, pasados los cuales

sin que hubiere reclamaciones, se entenderán que están conformes con dicha concesión.

Requejo de la Vega, 2 de Julio de 1936.—El Presidente, José del Canto.

Junta vecinal de Cebrones del Río

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el actual ejercicio de 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse reclamaciones contra el mismo en el indicado plazo y los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Cebrones del Río, 2 de Julio de 1936.—El Presidente, Cipriano Pérez.

Junta vecinal

de Barrio de Nuestra Señora

El presupuesto ordinario de este pueblo formado por la Junta vecinal que presido para regir en el corriente año de 1936, se halla expuesto al público por el término de quince días en la casa del Presidente que suscribe para oír reclamaciones.

Barrio de Nuestra Señora, 30 de Junio de 1936.—El Presidente, Leonardo González.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo de que más abajo se hace mención y en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Encabezamiento: «Sentencia.— En la ciudad de León, a uno de Julio de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Bilbao, Sociedad Anónima domiciliada en Bilbao, representada por el procurador D. Nicánor López, con la dirección del Letrado D. Publio Suárez López, contra D. Carlos Fernández Miguel, vecino de Villahibiera, sobre pago de dos mil setecientas sesenta y nueve pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva: Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Carlos Fernández Miguel, vecino de Villahibiera, y con su producto pago total al Banco de Bilbao, de la cantidad principal de dos mil setecientas sesenta y nueve pesetas, incluidos gastos de protesto e intereses vencidos, con más los intereses a razón del cinco por ciento anual desde el día 30 de Diciembre de 1935, fecha del protesto, y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dicho ejecutado, por tenerlo así solicitado el ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, pongo el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Martín Fernández.

Núm. 417.—28,00 pts.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis. El Sr. don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. José Mallo Díez, mayor de edad, soltero, sacerdote y vecino de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez y Alonso Flórez, contra D. Santiago García y García, mayor de edad, Secretario de Ayuntamiento jubilado y vecino de Brañuelas, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de mil doscientas ochenta pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Santiago García y García, vecino de Brañuelas, y con su producto hacer cumplido pago a D. José Mallo Díez, de la cantidad de mil doscientas ochenta pesetas, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Duque.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Leopoldo Duque.—El Secretario judicial, Martín.

Núm. 418.—28,50 pts.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para hacer efectiva la indemnización a los perjudicados, a cuyo pago fueron condenados los penados Orestes Redondo Echevarría y Pío Ramos Mangas, en la causa seguida contra ambos con el número 2 de 1933, sobre quiebra fraudulenta; y en el mismo he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de ocho días y rebaja del 25 por 100 de la tasación, lo que en expresada causa fué embargado al penado Pío Ramos Mangas, y que es lo siguiente:

Una camioneta vieja desarmada, marca Ford antigua, número 1.205, de tara de 800 kilos y tara máxima, 1.000 kilos. Tasada en trescientas pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veintiocho de los corrientes, a las diez de la mañana, advirtiéndose:

que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 a lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100 acordada; que el remale podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que la camioneta que se subasta se halla depositada en poder del referido penado Pío Ramos Mangas, vecino de Villamandos.

Dado en Valencia de Don Juan, a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de El Burgo Raneros

Don Pablo Parrado Bores, Juez municipal de El Burgo Raneros (León).

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el que provee, por no haberse publicado en tiempo hábil el edicto para la celebración de la subasta que luego se dirá, señalada para el ocho del actual, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se deja sin efecto aquel señalamiento, en los autos de ejecución de sentencia instados por D. Pablo Serrano Rodríguez, representado por el Letrado D. Urbano González Santos, contra doña Felipa Feliz García, vecina de Villamuño, se saca a pública y judicial subasta, y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

1. Una tierra al camino de las Carretas, en el pueblo de Villamuño, de dos heminas aproximadamente, y linda: Norte, Luciano Baños; Mediodía, Camino Carretas, y Poniente, Florencio Nicolás, tasada en cien pesetas.

2. Otra tierra en el mismo pueblo, al sitio denominado La Mula, de dos heminas aproximadamente, y linda: Saliente, carretera; Oeste, Felipa Saguillo, y Mediodía, Indalecio Nicolás, tasada en cien pesetas.

3. Otra tierra a la Laguna Velaza, hace diez celemines, y linda: Norte, Indalecio Nicolás, y Mediodía, Victorio Baños, tasada en ciento veinticinco pesetas.



4. Otra tierra al camino de Ber-
cianos, hace seis celemines, y linda:
Este, Basilisa Feliz; Mediodía, Inda-
lecia Baños; y Norte, Cirilo Baños,
tasada en setenta y cinco pesetas.

5. Otra tierra a la Raya de Calza-
dilla, hace una fanega, y linda: Oes-
te, Pascasio Nistal, y Mediodía, An-
tonio Feliz, tasada en ciento cin-
cuenta pesetas.

Los que quieran interesarse en la
adquisición de dichos bienes, po-
drán acudir el día treinta y uno del
actual, a las diez de la mañana, a
la sala audiencia de este Juzgado,
donde se verificará el remate, en el
cual no serán admisibles posturas
que no cubran las dos terceras par-
tes de los precios señalados por los
peritos: siendo condición indispen-
sable para poder tomar parte en la
subasta, que los interesados deposi-
ten previamente en la mesa del Juz-
gado el diez por ciento del valor de
los bienes que intenten rematar.

Se advierte que por la ejecutada
no se han presentado los títulos de
propiedad de la referida finca y de
los cuales se prescinde en forma le-
gal; que no están gravadas las fincas
aludidas con cargas de ninguna cla-
se, y por último, que el rematante se
tendrá que conformar con la certifi-
cación del acta de remate, y si le in-
teresa escritura, se le suplirá a su
costa.

El Burgo Raneros, a dos de Julio
de mil novecientos treinta y seis.—
El Juez, Pablo Parrado.—P. S. M.:
El Secretario, Julián Herreros.

Núm. 419.—40,00 ptas.

Juzgado municipal de Sobrado

Don Rudesindo Gómez Vidal, Juez
municipal de Sobrado.

Hago saber: Que en este Juzgado
municipal de mi cargo, a instancia
de Cantábría S. A. de Seguros, se
instruyen diligencias de a p r e m i o
contra D. Fidel Pérez Valcarce, de
este término, para pago de cantidad.

Por providencia del día de hoy y
para pago de la deuda treinta y nue-
ve pesetas cincuenta y cinco cénti-
mos de principal más ciento veinti-
cinco p e e e t a s que se calculan para
intereses legales, gastos y costas del
procedimiento, se acordó la enajena-
ción en pública subasta que tendrá
lugar en este Juzgado el día veinte
de Julio próximo venidero, a hora

de las catorce y bajo la presidencia
del Sr. Juez municipal, una tierra de
la propiedad del deudor, al sitio de
la Regata, término de Sobrado, con
una extensión superficial de cuarenta
y tres áreas sesenta centiáreas,
linda: por el Este, herederos de Este-
fania Rodríguez; Sur, herederos de
Pedro López; Norte, camino y Oeste,
común; valor doscientas pesetas.

Será condición precisa para optar
a la subasta depositar en la mesa del
Juzgado el diez por ciento del tipo
de tasación.

Que no se admitirán posturas que
no cubran los dos tercios del tipo de
tasación.

Que no se presentan títulos de pro-
piedad.

Dado en Sobrado a veintidós de
Junio de mil novecientos treinta y
seis.—El Juez, Rudesindo Gómez.—
El Secretario, Fidel Vega.

Núm. 420.—10,50 ptas.

Juzgado municipal de Valverde Enrique

Hallándose vacantes los cargos de
Secretario y suplente de este Juzga-
do en propiedad, los cuales para su
provisión se habían anunciado en
concurso de turno libre en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, número
100, el cual queda sin efecto y se pro-
cede por el presente al de traslado
por treinta días, desde la inserción
en dicho BOLETIN y *Gaceta de Madrid*,
en conformidad a las disposiciones
vigentes, para que los concursantes
a ellas ejerciten el derecho proce-
dente.

Valverde Enrique a 26 de Junio de
1936.—El Juez municipal, Pelayo
Herreras.

Juzgado municipal de Castrillo de los Polvazares

Hallándose vacante el cargo de
Secretario suplente de este Juzgado,
se anuncia a concurso libre por el
plazo de treinta días, con arreglo a
la Ley del Poder judicial y Regla-
mento de 10 de Abril de 1871, a fin
de que los aspirantes a ella puedan
presentar sus instancias en este Juz-
gado dentro de dicho plazo; advir-
tiéndose que se exigirá el deber de
residencia.

Castrillo de los Polvazares, 26 de
Junio de 1936.—El Juez municipal,
(ilegible).

Juzgado municipal de San Justo de la Vega

Don Julián Martínez Riesco, Juez
municipal de San Justo de la Vega
y su término (León).

Hago saber: Que hallándose va-
cante la plaza de Secretario suplente
de este Juzgado municipal, se anun-
cia su provisión a concurso libre,
por espacio de quince días, con ar-
reglo a las disposiciones de la Ley Or-
gánica del Poder Judicial y Regla-
mento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus so-
licitudes debidamente documenta-
das en este Juzgado, dentro del cita-
do plazo de quince días, a contar de
la publicación del presente edicto en
el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-
cia.

Se hace constar que este término
municipal tiene 2.704 habitantes de
hecho y 2.811 de derecho, que la pla-
za no tiene otra retribución que la
del arancel, y que para evitar perjui-
cios que lo contrario causa al buen
servicio, se exigirá con todo rigor el
deber de residencia, restringiéndose
las licencias que no serán concedi-
das mientras no quede debidamente
atendido el despacho, por lo cual se
ruega a los que no se encuentren dis-
puesto a desempeñar efectivamente
el cargo se abstengan de solicitarlo.

Dado en San Justo de la Vega, a
30 de Junio de 1936.—El Juez mu-
nicipal, Julián Martínez.—P. S. M. El
Secretario, José Gonzalez.



OS PARTICULARES

Gallego, que vive en
Ayuntamiento de Santo-
venia de la Valduncina, tiene en su
poder desde el día cuatro de este
mes, un jato de año y medio, próxi-
mamente, pelo negro, lomo rojo,
morro blanco y orejas medio blan-
cas, con una herpe en el testuz.

Núm. 420.—3,00

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936